

DISPOSICION C.G.P. Nro.: 008/2011
SANTA FE, 03/01/2011

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV –Subsistema de Contabilidad del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1.445/2006 y 3.748/2006; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se ha puesto en vigencia una nueva legislación para la administración y control en la Provincia de Santa Fe;

Que la mencionada Ley es de observancia obligatoria para la Administración Centralizada, Descentralizada y el Sector Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que integran el Sector Público Provincial no Financiero;

Que por el artículo 76º, la Contaduría General de la Provincia es la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, con las competencias asignadas en el artículo 77º;

Que el modelo de Contabilidad debe cumplir con el requisito que todas las transacciones económicas y financieras se registren una única vez, con criterios comunes y uniformes a todos los organismos, jurisdicciones y entidades;

Que además dispone que el método de registración contable deberá estar fundamentado en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al sector público y basado en el principio de la partida doble;

Que en base al ordenamiento jurídico previsto por la Ley Nro. 12.510 y sus normas reglamentarias, la Contaduría General de la Provincia emitió disposiciones y circulares con el objetivo de determinar criterios y pautas que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afectan el patrimonio que integra la hacienda pública provincial, para mejorar y homogeneizar la información suministrada que conduzca al incremento de la transparencia de la gestión pública;

Que a la fecha no existe un Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental definido, que prevea en un solo documento el conjunto de conceptos claves que permitan comprender cuál es el modelo contable sobre el que se sostiene la preparación de los estados contables que integran la Cuenta de Inversión, y sirva de guía para la elaboración de nuevas Normas Contables;

Que a los efectos de definir este Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental de la Provincia de Santa Fe, se han considerado los antecedentes que sobre el tema existen a nivel nacional e internacional;

Que el artículo 253° de la Ley 12510 dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de la potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la Hacienda Pública;

Que el artículo 4° de dicha Ley y la reglamentación dispuesta por el Decreto Nro. 3.704/06 prevé aprobar un clasificador presupuestario institucional, que permita individualizar cada jurisdicción, organismo y entidad;

Que el artículo 75° define a los entes contables en correspondencia con lo dispuesto en el mencionado artículo 4°, y a su vez agrega que todo ente u organismo forma parte de la administración descentralizada en la medida que cuente con personalidad jurídica, patrimonio propio e individualización presupuestaria;

Que en virtud a ello se define el ámbito de aplicación del Marco Conceptual que se aprueba y las normas que se dicten;

POR ELLO:

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Apruébase el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental de la Provincia de Santa Fe que como anexo único integra la presente.

ARTICULO 2°: La normativa que se aprueba será de aplicación para la Administración Provincial, comprendida por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo al Clasificador Presupuestario Institucional que rige en el marco del artículo 4° de la Ley Nro. 12.510 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°: Para las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos será de aplicación las normas relativas a la ejecución presupuestaria y en forma supletoria en todo aquello que no esté regulado por las normas contables profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en un todo de acuerdo al Clasificador Presupuestario Institucional que rige en el marco del artículo 4° de la Ley Nro. 12.510 y su reglamentación.

ARTICULO 4°: Establecer que las definiciones contenidas en el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental que se aprueba en el artículo 1° serán utilizadas como base para el dictado de nuevas Normas Contables y de resultar necesario, para adecuar las emitidas a la fecha de la presente Disposición.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PROVINCIA DE SANTA FE

INTRODUCCIÓN:

Atento al ordenamiento jurídico previsto por la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, la Contaduría General de la Provincia en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad tiene potestad para el dictado de normas aplicables al Sector Público Provincial No Financiero en materia contable.

En ejercicio de dicha competencia la Contaduría General de la Provincia dictó normas con el objetivo de determinar criterios y pautas que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afectan el patrimonio que integra la hacienda pública provincial, para mejorar y homogeneizar la información suministrada que conduzca al incremento de la transparencia de la gestión pública.

Estas normas conjuntamente con el marco jurídico que regula la actividad financiera del Estado, constituyen la estructura legal que se aplica para la elaboración de los estados contables que forman parte de la Cuenta de Inversión. Acorde a este contexto, corresponde definir un Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental *orientado a servir a:*

- a) Este Órgano Rector, para definir el contenido de las futuras disposiciones sobre normas contables.
- b) Los Órganos Legislativos, cuando sus competencias lo requieran.
- c) Los Órganos de Control, para enmarcar el análisis y la evaluación de la información suministrada.
- d) Los emisores y auditores de los estados contables, para interpretar y resolver las situaciones que no estuvieren expresamente contempladas por las normas vigentes.

La *Cuenta de Inversión* es el instrumento previsto por la Constitución Provincial para que el Poder Ejecutivo rinda cuenta ante la Legislatura y el Tribunal de Cuentas de lo actuado en la inversión de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para un ejercicio determinado, con un contenido que excede ese marco presupuestario y que se sujeta al pronunciamiento final que le cabe a la Legislatura Provincial.

Está integrada por los estados contables previstos en este marco, que posibilitan conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión de la Administración Provincial, y contiene los Estados de Resultados y Balance General de las Entidades Descentralizadas, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, en correspondencia con lo previsto en la Ley 12.510.

El *ámbito de aplicación* de estas normas será para:

- Todos los entes contables que integran la Administración Provincial.
- Los entes contables del subsector de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en lo relativo a la ejecución presupuestaria. En forma supletoria para los estados contables alcanzados por las normas contables profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en todo lo que no esté regulado por las mismas.

Con los propósitos indicados, este documento incluye *definiciones propias de los estados contables* que integran la Cuenta de Inversión, que seguidamente se expresan:

Objetivos de los estados contables.
Usuarios de los estados contables.
Cualidades de la información contenida en los estados contables.
Elementos de los estados contables.
Estados contables.
Notas anexas e información complementaria a los estados contables.
Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables.
Modelo contable.
Desviaciones aceptables y su significación.

1. Objetivos de los Estados Contables

- Reflejar la situación y evolución económica, financiera y patrimonial del ente contable, con expresión de la ejecución presupuestaria en relación al presupuesto aprobado para un período determinado, con el propósito de facilitar la gestión en la toma de decisiones y en la definición de políticas públicas.
- Permitir el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, brindando información útil y aprovechable para la Legislatura y los organismos de control del Sector Público Provincial No Financiero.
- Servir como instrumentos para la rendición de cuentas del ente contable en el manejo e inversión de los medios que le fueron confiados para el desarrollo de su gestión.
- Informar a la ciudadanía en general sobre el origen de los recursos públicos y su utilización en los programas de gobierno previstos en el presupuesto.
- Brindar información para la elaboración de indicadores que permitan medir la gestión de gobierno.

2. Usuarios de los estados contables

Los estados contables están orientados a satisfacer las necesidades de información de diversos usuarios, entre los cuales en forma genérica se pueden mencionar:

- Órganos volitivos y ejecutivos del Sector Público Provincial No Financiero.
- Organismos de control interno y externo del Sector Público Provincial No Financiero.
- Instituciones y organismos nacionales y multilaterales de crédito, como así también intergubernamentales y no gubernamentales, provinciales y municipales.
- Los usuarios de los servicios públicos y la ciudadanía en general.
- Actuales o potenciales inversores y/o acreedores del Estado Provincial.
- Los empleados dependientes del Sector Público Provincial en forma individual, o colectiva a través de sus representaciones gremiales.

3. Cualidades de la información contenida en los estados contables

A fin de cumplir con la finalidad para la que fueron confeccionados los estados contables, la información contenida en los mismos debe reunir una serie de características en su confección y exposición orientadas a satisfacer las necesidades de los usuarios, de manera que sirva para sustentar la toma de decisiones de estos últimos. Estas cualidades o atributos deben ser considerados en su conjunto, buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.

Esta sección contiene:

1) Atributos o requisitos de la información de los estados contables:

- Pertinencia
- Relevancia
- Confiabilidad
 - Aproximación a la realidad
 - Esencialidad
 - Neutralidad
 - Integridad
 - Verificabilidad
- Disponibilidad y Accesibilidad
- Sistemática
- Comparabilidad
- Claridad

2) Restricciones que condicionan el logro de las cualidades

- Oportunidad
- Equilibrio
 - Entre costos y beneficios
 - Entre relevancia y oportunidad

3.1. Atributos o requisitos de la información de los estados contables

3.1.1. Pertinencia

La información es pertinente si es adecuada o conveniente para la acción que se trata de facilitar o para el resultado que se desea obtener, de manera que sirva para valorar los hechos pasados o presentes y pueda ayudar a prever consecuencias futuras derivadas de hechos pasados.

3.1.2. Relevancia

La información de los estados contables debe reflejar los aspectos significativos o sobresalientes de los actos y hechos que afectan económica o financieramente al ente contable, que favorezcan la toma de decisiones y la previsión de consecuencias futuras derivadas de eventos pasados de parte de los usuarios.

3.1.3. Confiabilidad

La información debe generar en el usuario un alto grado de certidumbre respecto de los hechos que se reflejan a través de los estados contables, de manera de minimizar las dudas o



vacilaciones en la toma de decisiones o definición de cursos de acción, y en los análisis y conclusiones propios de los procesos de control que se ejerzan sobre la misma.

La confiabilidad está sujeta al cumplimiento de dos requisitos, como lo son la aproximación a la realidad y la verificabilidad:

3.1.3.1. Aproximación a la realidad

En gran medida, la confiabilidad de la información depende del nivel de fidelidad logrado en el reflejo de los hechos o transacciones que dieron origen al registro contable, debiendo los estados contables guardar una correspondencia razonable con las situaciones que pretenden describir. Como la expresión contable exacta de lo acontecido se encuentra altamente condicionada a factores de reconocimiento, medición y representación, la información puede estar afectada o limitada en su intento de reflejar fielmente la realidad, sin embargo, este margen de tolerancia en el registro de lo sucedido jamás debe estar fundado en intencionalidades, prejuicios u omisiones que favorezcan al emisor de la misma o a terceros, o condicionen premeditadamente el análisis y accionar del usuario.

Algunas transacciones, por su naturaleza, solo son medibles mediante estimaciones o aproximaciones a su posible valor real, por lo cual es necesario actuar con prudencia en su determinación, sin incurrir en posturas extremadamente conservadoras o con faltas de sustento técnico.

Para que la información logre una mayor proximidad a la realidad, deben darse los siguientes requisitos:

3.1.3.1.1. Esencialidad (sustancia sobre forma)

La esencia o realidad económica de un hecho o transacción puede diferir de su forma legal o externa. En consecuencia, se debe privilegiar la esencia o sustancia económica en el registro contable, sin desmedro de la exposición, en forma complementaria a los estados contables, de los aspectos jurídicos relevantes del hecho expuesto.

3.1.3.1.2. Neutralidad (objetividad o falta de sesgo)

Para ser confiable la información contenida en los estados contables debe ser neutral, es decir libre de sesgo. No es neutral, cuando por la manera de captar o presentar la misma se intenta influir en la toma de decisiones o en la formación de un juicio, a fin de conseguir un resultado predeterminado.

La información debe representar la realidad como consecuencia de la aplicación de criterios preestablecidos y objetivos, de aplicación común para todos los operadores, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en su elaboración y análisis.

3.1.3.1.3. Integridad

La información debe ser completa y sin compensación entre débitos y créditos, dentro de los límites de la importancia relativa y el costo.

La suficiencia de la información debe estar subordinada principalmente al correcto reflejo de los procesos de captación y registro de los recursos y su posterior destino al gasto público, acorde al marco normativo que regula el sistema de administración financiera provincial.

La omisión de información significativa, tanto de cada transacción como del ente contable, puede causar que esta sea falsa, equívoca o conducente a error, por lo tanto no confiable.

3.1.3.2. Verificabilidad

La información contenida en los estados contables debe ser susceptible de control y

revisión por personas internas o externas al ente contable, dotadas de pericia suficiente.

3.1.4. Disponibilidad y accesibilidad

La información contable debe estar publicada y disponible en forma permanente para todos los usuarios, y ser de rápido y ágil acceso de manera que incremente la transparencia en las cuentas públicas.

3.1.5. Sistemática

La información debe estar basada y ordenada de acuerdo a las normas contables vigentes.

3.1.6. Comparabilidad

La información contenida en los estados contables debe poder relacionarse y cotejarse con los datos suministrados por el ente contable a la misma o distinta fecha o período, y con la correspondiente a otros entes.

Para que la información sea comparable, el ente contable debe observar las siguientes condiciones para la confección de sus estados contables:

- a) los datos deben estar expresados en la misma unidad de medida;
- b) utilizar planes de cuentas contables homogéneos e integrales, con asociaciones estandarizadas con los clasificadores presupuestarios que faciliten un adecuado nivel de análisis en su desagregación;
- c) uniformidad en los criterios aplicados para la medición y presentación de las transacciones;
- d) cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, la misma debe estar elaborada sobre las mismas bases, respetando el principio de ejercicio cerrado.

La comparabilidad de distintos estados contables se logrará en mayor medida si fueron diseñados respetando los mismos criterios y para períodos de igual duración. En aquellos casos que no se dan estas condiciones de homogeneidad, o que existan acontecimientos o circunstancias de carácter extraordinario o estacional que pudieran afectar la comparación de la información, las mismas deberán ser tenidas en cuenta en el análisis comparativo que se haga, con explicación de las causas y su impacto.

3.1.7. Claridad

La información debe elaborarse utilizando un lenguaje preciso e inteligible, que no de lugar a distintas interpretaciones y facilite la comprensión de los diversos usuarios.

Para este propósito, es fundamental que los usuarios tengan conocimiento de la terminología propia de los estados contables y de las actividades que realiza el ente contable y por tanto, capacidad de analizar la información suministrada. Sin embargo, no debe excluirse información pertinente que por su grado de complejidad resulte de difícil comprensión.

3.2. Restricciones que condicionan el logro de las cualidades

3.2.1. Oportunidad

La información debe estar disponible y suministrarse en tiempo oportuno de manera que pueda ser utilizada en la toma de decisiones. Un retraso en su presentación puede ocasionar la pérdida total o parcial de su relevancia. Se debe buscar un equilibrio entre los beneficios que se obtendrían por la presentación oportuna y la confiabilidad de la información.

3.2.2. Equilibrio

3.2.2.1. Entre costos y beneficios

Si bien al suministrar información se debe tener en cuenta que los beneficios derivados de su disponibilidad sean mayores a los costos de proporcionarla, la administración de los fondos públicos exige que deba producirse y publicarse independientemente de la relación costo-beneficio, debiéndose tener presente el mejor invertir de dichos fondos.

3.2.2.2. Entre relevancia y confiabilidad

Es necesario lograr un equilibrio apropiado entre relevancia y confiabilidad, para lo cual se deberá considerar la manera en que mejor se satisfaga las necesidades de todos los usuarios de la información.

4. Elementos de los Estados Contables

Los Estados Contables reflejan los efectos de las transacciones y otros hechos agrupándolos en grandes categorías, que son los elementos de los Estados Contables. Podemos definir cinco elementos básicos que integran la contabilidad: Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, Ingresos y Gastos.

Un elemento puede incluir a otro de menor nivel. Por ejemplo, el activo incluye el conjunto de cuentas a cobrar, y éste a cada una de ellas.

Los elementos susceptibles de reconocimiento y medición que integran los Estados Contables están orientados a brindar información sobre aspectos básicos del ente contable, relativos a:

- a) la situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
- b) el resultado económico y financiero del período;
- c) la evolución de su patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado producido en ese lapso;
- d) la evolución de su situación financiera por el mismo período, de modo que permita conocer los resultados de las actividades presupuestarias y no presupuestarias que hubieren tenido lugar;
- e) la evolución de las autorizaciones de gastos y previsiones de recursos presupuestarios y de la ejecución en todas sus etapas reconocidas por la Ley Nro. 12.510; y
- f) la información inherente a los costos del sector en sus distintos niveles.

5. Estados Contables

Los Estados Contables básicos integrantes de la Cuenta de Inversión son los siguientes:

- Balance General o Estado de Situación Patrimonial;
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes o Estado de Resultados;
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos o Estado de Flujo de Efectivo;
- Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos;
- Cuenta Ahorro, Inversión Financiamiento;
- Estado de Situación del Tesoro;
- Estado de Evolución de la Deuda Pública Provincial;
- Situación del Pasivo Provincial;
- Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos de Responsables

5.1. Balance General o Estado de Situación Patrimonial

Este estado refleja la totalidad de los bienes y derechos de que dispone el ente y las obligaciones contraídas con terceros a cuya cancelación podrá destinar dichos activos, exponiendo a su vez el patrimonio neto que surge como diferencia de los mismos.

Los elementos relacionados directamente con la Situación Patrimonial son:

- a) Activo
- b) Pasivo
- c) Patrimonio Neto

5.1.1. Activo

Está integrado por el conjunto de bienes, del dominio público o privado, tangibles o intangibles, y derechos contra terceros cuantificables, derivados de transacciones o hechos ya ocurridos propios del ente, como así de aquellos que éste tenga su disposición, capaces de producir servicios a la comunidad o ingresos económicos-financieros, razonablemente esperados durante el desarrollo de su gestión.

El carácter de activo de un bien no depende de la forma de adquisición, sino de la utilidad económica que tiene para el ente, como fuente de futuros beneficios, ya sea mediante su canje por otros activos, produciendo algo que tenga valor para la comunidad o por su aplicación a la cancelación de obligaciones.

Las transacciones que se espera ocurran en el futuro, no constituyen por si mismas, activos.

5.1.1.1. Clasificación

Activo Corriente:

Comprende el efectivo u otro medio equivalente al efectivo, los bienes y derechos que por su naturaleza se espera convertir en efectivo, en otra partida del activo o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad o se espera realizarlos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio.

Activo No Corriente:

Son los bienes de uso, bienes y derechos cuya realización se espera efectuar después de los doce meses una vez finalizado el ejercicio.

5.1.2. Pasivo

Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables del ente contraídas con terceros, derivadas de hechos ya ocurridos y contingencias de alto grado de probabilidad de ocurrencia, independientemente del momento de su formalización.

La cancelación total o parcial de una obligación se produce mediante la entrega de efectivo u otro activo, la prestación de un servicio, el reemplazo de una obligación por otra, la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor y/o la conversión de la deuda en capital o patrimonio.

5.1.2.1. Clasificación

Pasivo Corriente:

Son las obligaciones ya vencidas y las que tienen vencimiento dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio.

Pasivo No Corriente:

Son las obligaciones cuyo vencimiento operará en un plazo superior a los doce meses una vez cerrado el ejercicio, incluyendo la deuda consolidada que surge de los contratos de



préstamos, conversión, reestructuración y/o renegociación de obligaciones anteriores.

5.1.3 Patrimonio Neto

Representa la diferencia entre el Activo y el Pasivo de una entidad, comprendiendo las transferencias y contribuciones de capital recibidas del Sector Público Provincial No Financiero y la diferencia neta entre los ingresos y gastos corrientes producidos en el ejercicio, más la acumulación de los resultados de ejercicios anteriores.

Dentro del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, el Patrimonio Neto se denomina Hacienda Pública para la Administración Central y Patrimonio Institucional para el resto de las entidades que integran el sector descentralizado y empresarial.

5.2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes o Estado de Resultados

Expone el resultado económico de la gestión del ente contable, producto del registro de la totalidad de ingresos y gastos corrientes presupuestarios y extrapresupuestarios ocurridos durante el ejercicio.

5.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Tiene por finalidad reflejar el Patrimonio Neto del ente al inicio y cierre del ejercicio, con exposición de las causas de las variaciones producidas durante el período.

Se presentará por separado las distintas partidas que integran el Patrimonio Neto: Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, Ganancias Reservadas, Resultado no asignado y Resultado de Ejercicios Anteriores.

Asimismo deben exponerse las transacciones y hechos que no alteran la cuantía del mismo.

5.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos o Estado de Flujo de Efectivo

Tiene por finalidad informar la totalidad de saldos efectivos y equivalentes de efectivo al inicio y al cierre del período y los flujos presupuestarios o extrapresupuestarios que ocasionaron las variaciones.

Este tipo de información permite a los usuarios de los estados contables determinar la forma en que la entidad emisora ha obtenido el efectivo o sus equivalentes que necesitaba para financiar sus actividades y la forma en que ha usado el mismo.

5.5. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos

5.5.1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

Debe exponer los créditos presupuestarios para gastos corrientes y de capital y para aplicaciones financieras previstas en la Ley de Presupuesto más las modificaciones operadas, reflejando la ejecución en las etapas del compromiso, devengado y pagado.

Además se debe reflejar en valores relativos, el porcentaje de ejecución en las distintas etapas en relación al crédito vigente.

5.5.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

Debe reflejar el cálculo de recursos corrientes y de capital y fuentes financieras que por Ley de Presupuesto se estima recaudar durante el ejercicio, con más las modificaciones



realizadas durante el mismo expuestas en forma explícita, y su ejecución en las etapas de devengado y percibido.

Además, debe exponer en valores relativos el porcentaje de ejecución de ambas etapas en relación al cálculo de recursos vigente.

5.5.3. Resultado Presupuestario

Se determina al cierre del ejercicio, por diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados durante su vigencia. Se denomina resultado económico cuando confronta los ingresos y gastos corrientes, y financiero al comparar la totalidad de los recursos y gastos corrientes y de capital.

El resultado general, es equivalente al resultado financiero neto de la diferencia entre las fuentes y aplicaciones financieras con origen en la ejecución presupuestaria.

5.6. Cuenta Ahorro, Inversión Financiamiento

Este estado resume todos los flujos de ingresos y gastos y permite apreciar los resultados de la gestión gubernamental de un ejercicio, mostrando su financiamiento.

Está basado en la clasificación de las transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital, así como también las fuentes y aplicaciones financieras.

Admite ser elaborado con distintas bases de registro: base presupuesto, base devengado, base caja, o combinar dos criterios como por ejemplo tomar los ingresos en base caja y los egresos en base devengado.

Resulta factible determinar diferentes resultados: económico, financiero, primario, y general o financiero neto de fuentes y aplicaciones financieras.

5.7. Estado de Situación del Tesoro

Es un estado patrimonial parcial que expone a un momento dado las obligaciones corrientes o a corto plazo que deba afrontar el tesoro de un ente y los activos corrientes o a corto plazo con que cuenta para su cancelación.

El esquema considera los activos y pasivos corrientes clasificados de acuerdo a su exigibilidad.

5.8. Estado de Evolución de la Deuda Pública Provincial

Estado demostrativo de la composición de la deuda pública, al inicio y al cierre del ejercicio, desagregado por ente, título y préstamo.

Las variaciones producidas durante el ejercicio, se discriminan en incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, diferenciando las derivadas de la ejecución presupuestaria del ejercicio de aquellas resultantes de ajustes, diferencias de cambio u otros conceptos sin reflejo presupuestario.

5.9. Situación del Pasivo Provincial

Expone el Stock de deuda provincial, detallando la deuda pública provincial, la deuda del tesoro, y la emisión de letras, pagarés y otros medios sucedáneos de pago, cuando se cancelen dentro del ejercicio.

Este esquema discrimina la deuda vencida y a vencer al momento de su formulación.

5.10. Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos de Responsables

Refleja para cada responsable directo de la Administración Provincial, el total de cargos generados en el ejercicio, como consecuencia de las transferencias realizadas por Tesorería General de la Provincia y por el ingreso de recaudación propia y el total de descargos correspondientes a rendiciones de cuentas presentadas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, producidas en el mismo período.

6. Notas anexas e información complementaria a los estados contables

Tiene por finalidad brindar información adicional y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los estados contables por parte de los usuarios.

7. Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las descripciones presentadas al definir los **Elementos de los Estados Contables** y que tengan atributos a los que se les pueda asignar mediciones contables que permitan cumplir con el requisito de confiabilidad.

Cuando a un elemento significativo no se le puede asignar mediciones contables confiables, se deberá informar en nota anexa a los estados contables.

8. Modelo Contable

El modelo contable utilizado en la elaboración de los estados contables se sustenta en los siguientes conceptos:

- Unidad de Medida
- Criterios de Medición Contable
- Patrimonio a mantener
- Gestión continua
- Momento de reconocimiento de las transacciones
- Partida Doble

8.1. Unidad de Medida:

Los estados contables deben expresarse en moneda nominal que permita el entendimiento de la información contable por parte de los usuarios.

8.2. Criterio de medición contable

Para la medición de los elementos de los estados contables hay que optar entre distintos criterios según sus características. Debe basarse en los siguientes atributos:

- a) Para los activos
 - Costo histórico
 - Costo de reposición

- Valor neto de realización
 - Valor actual del flujo futuro neto de fondos
 - Valuación Técnica
- b) Para los Pasivos
- Su importe original
 - Costo de cancelación
 - Valor actual del flujo de futuro fondos a desembolsar

Los criterios de medición contable deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar las cualidades de la información contable y teniendo en cuenta el destino más probable de los activos, y la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

8.3. Patrimonio a mantener

El Patrimonio a mantener es el financiero, el invertido en moneda. En este sentido, ganancia es todo incremento patrimonial, todo aumento de riqueza que no provenga de nuevos aportes al ente.

8.4. Gestión continúa

Se presume la actividad continua del ente, con proyección en el futuro, excepto que la norma de creación o una modificación posterior indique lo contrario.

En los casos en que no se contemple la continuidad de la gestión, deberá reflejarse esa circunstancia en nota a los estados contables, y exponerse los criterios utilizados para su preparación.

8.5. Momento de reconocimiento de las transacciones

Las transacciones que determinan modificaciones en el patrimonio o en el resultado del ente, son reconocidas a través de las registraciones contables, en el momento en que se devengan, con independencia de su cobro o pago.

8.6. Partida Doble

La aplicación del método de “partida doble” alcanza a la registración de todas las transacciones del ente. Esto implica que cada operación contable debe precisar la partida deudora y acreedora, de manera tal que a la suma de los registros deudores le corresponda una cifra exactamente igual en la suma de los registros acreedores.

9. Desviaciones aceptables y su significación

Cuando las desviaciones a lo establecido en las normas aplicables en la materia no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables, se considerarán aceptables.

Solo resultan admisibles las desviaciones que no induzcan a los usuarios de los estados contables a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contable hubiera sido preparada empleando estrictamente las normas aplicables en la materia.



GLOSARIO

| TERMINO | CONCEPTO |
|--|---|
| Administración Provincial | Está integrada por el conjunto de jurisdicciones y entidades centralizadas y descentralizadas que forman parte del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Artículo 4° de la Ley Nro. 12.510). |
| Deuda del Tesoro Provincial | Abarca las obligaciones devengadas y no pagadas al cierre del ejercicio (Artículo 60° de la Ley Nro. 12.510). |
| Deuda Pública Provincial | Comprende el endeudamiento producto de las operaciones de crédito público de largo o mediano plazo que incluye entre otros la emisión y colocación de títulos, bonos, letras de tesorería, pagarés, toma de préstamos, financiación de obras o servicios, otorgamiento de avales, fianzas y garantías, y deuda consolidada (Artículo 60° de la Ley Nro. 12.510) |
| Ente Contable | Se considera ente contable a la Administración Central, entendida por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los organismos o entes provinciales con personalidad jurídica, patrimonio propio e identificación presupuestaria (Artículo 75° de la Ley 12.510). |
| Marco Conceptual | Cuerpo o conjunto de conceptos claves que permiten comprender cuál es el modelo contable sobre el que se sostiene la preparación de estados contables. |
| Pasivo Provincial | Incluye la Deuda Pública Provincial, la deuda del Tesoro Provincial y la emisión de letras, pagarés y otros medios sucedáneos de pagos cuando se cancelan en el ejercicio (Artículo 60° de la Ley Nro. 12.510) |
| Tipos de responsables | <p>De la Administración Pública Provincial: abarca los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial o entidades sujetas al control del Tribunal de Cuentas, a los que se haya confiado la percepción, administración y pago o entrega de fondos, valores, especies o bienes del Estado (Artículo 213° de la Ley Nro. 12.510). A su vez estos tipos de responsables se dividen en:</p> <p style="padding-left: 40px;">Obligados directos: son los responsables de la inversión final de los fondos o valores.</p> <p style="padding-left: 40px;">Obligados indirectos: son los responsables que toman esta condición por las transferencias de montos a los obligados directos que tienen bajo su dependencia.</p> <p>Ante la Administración Pública Provincial: toda persona de existencia física o ideal que sin pertenecer al Estado Provincial, reciba de este fondos, valores o especies que no constituyan contraprestación, indemnización o pago de bienes o servicios (Artículo 214° de la Ley Nro. 12.510).</p> |
| Sector Público Provincial no Financiero | Comprende al Subsector Administración Provincial y al Subsector Empresa, Sociedades y otros Entes Públicos (Artículo 4° de la Ley Nro. 12.510). |